

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a su-
 s a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* —
 (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este
 Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta
 al recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-
 bilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 349.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Necesidades de organización de los Ayuntamientos que, por su peculiar misión, han de funcionar completamente alejados de la política para realizar con absoluta autonomía sus servicios, de puro carácter e interés local, obligaron al Poder público a dictar el Real decreto de 30 de septiembre de 1923 y la Real orden circular de 28 marzo de 1924, regulando la forma en que habían de constituirse las Corporaciones municipales.

Tanto en las disposiciones legales citadas como en el vigente Estatuto municipal y sus Reglamentos, se reconocen, como no puede ser por menos, los derechos, atribuciones y facultades de los actuales Ayuntamientos, con la amplitud y eficacia otorgados, en todos los ramos dependientes de la Administración municipal, a los constituidos en propiedad, sin que hasta el presente se hayan suscitado dudas sobre esta materia.

Ello no obstante y en previsión de que, por medio de subterfugios, pudieran interpretarse torcidamente el sano criterio y recto propósito en que se han inspirado aquellas disposiciones legales, en cuanto al ca-

racter con que funcionan las actuales Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para todos los efectos legales debe entenderse que las atribuciones y facultades, en materias de su competencia, de los Ayuntamientos constituidos actualmente, son las mismas, propias y peculiares que las correspondientes a Corporaciones municipales formadas por Concejales designados en propiedad, carácter que indiscutiblemente tienen todos los actuales Ayuntamientos, sin limitación alguna, aun cuando no hayan sido elegidos con arreglo a las prescripciones del vigente Estatuto municipal, por no haberse verificado elecciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1925.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 342.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BURGOS

Hallándose esta Junta, en virtud de orden de la Superioridad, tramitando el expediente de clasificación a la fundación «Escuelas», instituida por D. Juan José Vicente García, en Retuerta, de esta provincia, y a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se concede audiencia a los representantes e interesados en sus beneficios, por término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expe-

diente de referencia en la Secretaría de esta Junta, sita en las Oficinas del Gobierno civil de la provincia (Palacio de la Excm. Diputación provincial) de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Burgos 11 de diciembre de 1925.
 —El Gobernador interino Presidente, Francisco Palacios.—P. A. de la J.—El Secretario interino, Antonio Atocha.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad que el día 18 del mes actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 19.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra), jubilados y excedentes.

Día 21.—Montepío militar, Montepío civil y remuneratorias

Día 22.—Todas las nóminas, los que cobran por habilitado, y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 22, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 14 de diciembre de 1925.
 —El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Saldaña de Burgos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Lesmes Sáiz.—Una tierra en Vallejo, de seis celemines, linda N. Ireneo Antón, S. baldío, E. ribera y O. Ramona Blanco.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, linda N. Antolin Ortega, S. Inocencio Conde y E. y O. baldío.

Otra en Peñarco, de tres celemines, linda N. con ribera, S. idem, E. Eliseo Antón y O. Isidoro de la Cámara.

Otra en Las Sangraderas, de cuatro celemines, linda N. Isidoro de la Cámara, S. Alvaro de la Cámara, E. arroyo y O. ribera.

Otra en Alto Tejares, de 10 celemines, linda N. Mariano Gentil, sur Tomás Arce, E. ribera y O. Ruperto Lara.

Otra en El Prado Tejares, de cuatro celemines, linda N. José Lázaro, E. baldío, O. arroyo y S. Vicente Pérez.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, linda N. Antolin Ortega, S. José Lázaro, E. baldío y O. arroyo.

Otra en el mismo término, de cuatro celemines, linda al N. Esteban Pérez, S. Antonino Rodrigo, E. baldío y O. arroyo.

Otra en El Hoyo Pedrandes, de 18 celemines, linda al N. con Angelino López, S. José Lázaro, este perdido y O. idem.

Otra en el Mojón Verde, de cinco celemines, linda al N. raya de Cardeñadizo con Saldaña, S. Emiliano Merino, E. barranco y O. raya de Cardeñadizo con Saldaña.

Otra en el mismo término, de tres celemines, linda al N. Ireneo Antón, S. Eliseo Antón, E. ribera y O. raya de Cardeñadizo y Saldaña.

Otra en la Ladera del Celemin, de seis celemines, que linda al norte raya de Cardeña con Saldaña, S. herederos de Clemente López, E. idem y O. Prudencio Martínez.

Otra en la misma Ladera, de seis celemines, linda N. raya de Cardeñadizo con Saldaña, S. ribera, este Mariano Gentil y O. Petra Ruiz.

Otra en la Ladera del Portillo, de seis celemines, linda al N. raya de Cardeñadizo, con Saldaña, S. ribera, E. Ireneo Antón y O. Cipriana Sáiz.

Otra en el mismo término, de seis celemines, linda N. raya de Cardeñadizo con Saldaña, S. ribera, E. Santiago Conde y O. Prudencio Martínez.

Otra en Costanas, de cinco celemines, linda al N. perdido, S. idem, E. baldío y O. camino.

Otra en El Prado de la Nava, de tres celemines, linda N. herederos de Clemente López, S. Vicente Pérez, E. Tomás Ortega, y O. camino de Burgos.

Otra en El Roble, de 12 celemines, linda N. ribera, S. idem, este Mariano Gentil y O. baldío.

Otra por Encima del Prado Martín, de 12 celemines, linda N. baldío, S. Santos Pérez, E. Alejo Tejada y O. barrancos.

Otra en El Prado Martín, de tres celemines, linda al N. Alejo Tejada, S. Ramona Blanco, E. camino y O. baldío.

Otra en el camino San Pedro, de tres celemines, linda al N. Tomasa Ortega, S. Antonio Hernández, este baldío y O. Tomasa Ortega.

Otra en Fuenterrredonda, de cinco celemines, linda N. Vicente Pérez, S. José Lázaro, E. camino y O. finca de Modúbar.

Otra en el mismo término, de cinco celemines, linda N. y S. se ignora, E. camino y O. fincas de Modúbar.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1 de diciembre de 1923 sobre roturación arbitraria.

Burgos 6 de noviembre de 1925. — Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Moreira Diaz (Manuel), domiciliado últimamente en Portugal, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para declarar y reconocerle el forense, en causa por choque de trenes, instruida por dicho Juzgado.

Burgos 10 de diciembre de 1925. — El Juez de instrucción, Pedro Lizaur. — El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Bilbao.

Cédula de citación.

González Preciado Emilia, de 18 años de edad, soltera, hija de Aurelio y de Aurelia, domiciliada últimamente en Baracaldo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de ser oída en sumario por estafa número 238 de 1925, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao 2 de diciembre de 1925. — El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Por D. Justo Quintanilla Martínez, D. Pascual de la Fuente Val y D. Juan de Dios Rodríguez y González, vecinos de Poza de la Sal, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho Poza de la Sal, de fecha 4 de noviembre de 1925, que les declaró responsables como Alcalde, Depositario, Secretario y Regidor Interventor de dicho Ayuntamiento por la cantidad de 13.686 pesetas 78 centimos, recurso que se ha tenido por interpuesto en providencia de 5 del corriente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 28 de junio de 1894 se publica este anuncio para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 10 de diciembre de 1925. — El Secretario, Lic., Amando Fernández Soto.

SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

Provincia de Burgos.

Mes de octubre de 1925.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado,

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Carbunco bacteridiano...	Dos	Bovina..	3	3
Idem.....	Idem.....	Ovina..	14	14
Carbunco sintomático ..	Espinosa Monteros	Bovina..	2	2
Glosopeda.....	Cinco.....	Idem....	76	»
Idem.....	Cuatro.....	Ovina..	170	»
Idem.....	Idem.....	Caprina.	75	»
Viruela.....	Cinco.....	Ovina..	283	11
Durina	Cuatro.....	Equina..	4	4
Peste porcina	Sotoscueva.....	Porcina..	20	20
Totales.....			647	54

Burgos 5 de diciembre de 1925. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de Páramo del Arroyo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Páramo del Arroyo 6 de diciembre de 1925. — El Alcalde, Julio Franco.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

La recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio anual de 1925-26, tendrá lugar en los días 26 y 27 del presente mes, en la Oficina recaudatoria de esta villa, sita en la casa consistorial, en las horas reglamentarias, como periodo voluntario y en los días 30 y 31, en casa del Sr. Recaudador, D. Luis Moreno Contreras, que tiene su domicilio en Roderno (Logroño), pues transcurridos dichos plazos, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas incurrirán en los recargos de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en su día no aleguen ignorancia.

Villanueva de Teba 11 de diciembre de 1925. — El Alcalde, Cipriano Castillo.

Alcaldía de Valdorros.

Formado por el Ayuntamiento pleno de este distrito el reparti-

miento de arbitrios, con arreglo al presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, capítulo 2.º, artículos 1.º, 3.º, 5.º, 14 y 15 del precitado presupuesto para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean procedentes, transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Valdorros 5 de diciembre de 1925. — El Alcalde, Saturnino Diez.

Alcaldía de Arlanzón.

Por hallarse provistas interinamente las plazas de Veterinario e Inspector de carnes, higiene y sanidad pecuaria, de esta agrupación, cuyos pueblos que la constituyen son: Zalduendo, Santovenia, Agés, Barrios de Colina, Hiniestra, San Juan de Ortega, Quintanilla del Monte, Galarde, Villasur de Herberos, Villorobe, Uzquiza, Herramel, Urrez, Cabañas, Matalindo, Santa Cruz de Juarros, San Adrián de Juarros, Salguero de Juarros, Mozoncillo, Brieva, Villamórico y Arlanzón, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán Licenciados en dichas facultades, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas del correspondiente título o copia del mismo, dentro del plazo de veinte días,

a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir al agraciado que se le autoriza para poder contratar con los ganaderos por la asistencia que preste a sus ganados.

Arlanzón 16 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 346 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo obligación del agraciado el subir a la capital todos los trimestres a pagar provinciales y consumos, siendo los gastos de viaje de su cuenta.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales no serán admitidas.

El agraciado deberá presentar dos fiadores a satisfacción del Ayuntamiento.

Cerezo de Riotirón 5 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de La Gallega.

El día 31 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar el remate de Guarda municipal de esta villa, en la casa de Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, bajo el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y que en dicho día y hora estará sobre la mesa de la Presidencia; y con el fin de que los solicitantes puedan formar una idea, se consignan a continuación las condiciones más importantes para el cumplimiento de su servicio y el de la Corporación municipal.

1.ª Saber leer y escribir correctamente.

2.ª Tener la edad de 23 a 60 años.

3.ª No estar impedido de ninguno de sus miembros y sentidos intelectuales.

4.ª Tener buena reputación y conducta.

5.ª Estar subdito a las órdenes

del Ayuntamiento, y darle cuenta diariamente de las infracciones que viere u observare, y de dichas infracciones se le abonará la tercera parte de las multas que se hagan efectivas.

Y por último será responsable de los daños, de que no diere dañador, él o su fiador.

La Gallega 8 de diciembre de 1925.—El Alcalde accidental, Jacinto Andrés.

Juzgado municipal de Valle de Tobalina.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que le desempeñaba, el cual se proveerá en la forma prevenida en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio hagan sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que este distrito se compone de 3.583 habitantes y referido cargo está dotado solamente con los derechos de arancel.

Valle de Tobalina 5 de diciembre de 1925.—El Juez, Ladislao Martínez de Septién.

Juzgado municipal de Campillo de Aranda.

Por renuncia del que le venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a obtenerle presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Campillo de Aranda 7 de noviembre de 1925.—El Juez municipal, Erutos de Perosanz.

Junta de plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando esta Junta adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de Burgos, y sus depósitos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intenden-

cia, haciendo constar en el sobre que es oferta para este acto) hasta las diez horas del día 28 del actual.

El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de la indicada Junta (calle de San Francisco núm. 17), todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes:

Para el Parque de Burgos.

Trescientos cincuenta quintales métricos de harina.

Tres mil seiscientos de cebada.

Cinco mil de paja de pienso.

Setecientos de vegetal.

Novcientos ocho litros de petróleo.

Para el depósito de Bilbao.

Seis quintales métricos de harina de primera.

Doscientos veinticinco de harina de tropa.

Doscientos de cebada.

Trescientos cuarenta de paja de pienso empacada.

Diez y nueve de habas.

Cinco de cok.

Cuarenta y tres de vegetal.

Cincuenta y cinco de leña.

Ciento ocho litros de petróleo.

Para el de Palencia.

Setenta y cinco quintales métricos de harina.

Cuatrocientos de cebada.

Seiscientos ochenta de paja de pienso.

Cincuenta de cok.

Veinticuatro de vegetal.

Treta y seis litros de petróleo.

Para el de Santander.

Noventa quintales métricos de harina.

Cien de cebada.

Ciento ochenta de paja de pienso.

Veinte de habas.

Treinta y cinco de cok.

Cinco de vegetal.

Ciento treinta y cinco de leña.

Para el de Santoña.

Dos quintales métricos de harina de primera.

Doscientos ocho de harina de tropa.

Cuatrocientos uno de cebada.

Seiscientos veintinueve de paja de pienso.

Doscientos cuarenta de hulla.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes de los indicados Establecimientos.

El adjudicatario está obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su oferta que le sea aceptada, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial, al hacerefectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Burgos 12 de diciembre de 1925.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Fernando Pastrana.—V.º B.º—El Presidente, García Zaballa.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento tres plazas vacantes de herrador de segunda, dos de tercera y tres de forjador, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de herradores, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el 2 de enero próximo, en cuyo día y hora de las once, tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 10 de diciembre de 1925.—El Comandante mayor, Salvador Portillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Regumiel de la Sierra.

El día 4 de enero próximo tendrá lugar en casa consistorial del distrito (Canicosa) la subasta de 482 pinos secos y huecos del monte de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.570 pesetas, rigiendo en la misma el pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 221, de 28 de septiembre último, los artículos 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre último, el 162 y 163 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Regumiel de la Sierra 13 de diciembre de 1925.—El Presidente de la Junta vecinal.—P. O., Alberto Casado.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CANTIDAD	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Haderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto					Tasa	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Meses.	Lanar	Labrio	Vacuno	Vayo	Cerda
PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.—Continuación.															
317	Pesadas de Burgos....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos....	»	50	10	En todo el monte.—Roza y limpia de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	300	»	60	30	»	480	580
207	Pesquera de Ebro....	Cubillos del Butrón...	San Mamés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
318	Idem.....	Idem.....	Cuesta Derecha.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	60	20	30	»	»	240	280
319	Quintanaloma	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	»	15	30	En todo el monte.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos, leñas muertas y malezas	4	260	»	20	»	»	140	170
320	Idem.....	Idem.....	Montealto.....	»	15	30	En todo el monte.—Entresaca de seis robles puntisecos e inmaderables y arranque de tocones viejos	4	»	»	60	»	»	180	210
321	Quintanilla Sobresierra	Quintanilla.....	Briales.....	»	80	140	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables y roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros..	4	500	»	80	30	»	360	500
208	Sargentos de la Lora..	Valdeajos.....	Matalagunas.....	»	»	»	»	»	300	20	50	30	»	300	300
322	Idem.....	Santa Coloma.....	La Añadera.....	»	60	120	El Hayadal.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y poda de roble dejando guías y roza de malezas para el calero.....	4	180	20	30	10	»	260	380
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y El Hoyo ...	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos y mal configurados, arranque de tocones viejos, malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	190	30	40	20	»	280	400
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	»	50	100	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables y leñas muertas.—Somonte.—Poda de roble dejando guías.....	4	80	20	10	10	»	120	220
325	Idem.....	Sargentos	El Monte.....	»	65	130	En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas	4	500	20	55	30	»	710	840
326	Idem.....	Lorilla	Ropelilla	»	30	60	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas...	4	100	10	20	10	»	100	160
327	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones y leñas muertas.....	4	200	20	30	20	»	300	120
328	Idem.....	Ceniceros	Ceniceros	»	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	40	8	2	1	»	80	130
329	Sedano	Sedano.....	Valdecortes.....	»	300	600	Valdebárcena.—N. camino, E. El Corco, S. El Páramo y O. monte.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas....	4	300	20	50	40	»	500	1100
308	Tablada del Rudrón...	Bañuelos	Los Cabreros.....	»	60	120	El Cober.—N. Reoyo, E. El Cober, S. peñas y O. Vallejo.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables y entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	200	100	30	20	»	500	620
330	Idem.....	Tablada	Santa Marina.....	»	80	160	Valdeverniz.—N. arroyo, E. mojonera de Bañuelos, S. peñas y O. rio.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—El Cober.—Poda de roble dejando guías	4	400	160	60	50	»	940	1100
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos	Guiado y Dehesa....	»	50	100	El Guiado.—Poda de roble dejando guías.—La Dehesa.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	520	»	40	30	»	160	260
211	Tubilla del Agua.....	Cobanera	El Barco.....	»	»	»	»	»	30	»	»	10	»	71	71
332	Idem.....	Tubilla.....	Montellano.....	»	150	300	Fuenteyel.—N. camino, E. Vallejo, S. peñas y O. monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y poda de roble para hojada	4	400	30	50	40	»	600	900
333	Idem.....	Cobanera	El Moral.....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	400	20	30	20	»	240	320
335	Valdelateja	Cortiguera.....	La Linde.....	»	25	50	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	160	70	20	»	»	300	350
212	Valle de Hoz de Arriba	Landraves.....	Rucandiano y Dehesa.	»	»	»	»	»	80	20	40	20	»	330	330
336	Idem.....	Granja de Perros....	Collado y Lomana....	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de cinco hayas puntisecas e inmaderables marcadas, leñas muertas y rodadas.....	4	40	10	10	»	»	86	166
337	Idem.....	Quint. ^a San Román...	Carrales.....	»	40	80	Las Fuentes.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas, arranque de tocones viejos y leñas muertas....	4	50	»	50	10	10	86	166

(Concluirá)

IMPRESA PROVINCIAL